

Bogotá D.C., 26 de Junio de 2026

**FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE
BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**

**ADENDA No.1
CONVOCATORIA ABREVIADA No. FONBUEAECID-R4003-2026**

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A EMPRESAS DE LA RED DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN MAESTRO DE TURISMO DE BUENAVENTURA; Y CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE FONBUENAVENTURA, DE SU ENTE EJECUTOR UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES UNGRD Y DE LA AECID”.

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial de las conferidas por la resolución 0143 del 21 de enero del 2021, Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con la Ley 1872 de 2017 reglamentada por el Decreto 958 de 2018 y el Manual de Contratación de FonBuenaventura, se señala que la convocatoria abierta es una *“Modalidad de selección objetiva mediante la cual se formulará convocatoria pública para que todos aquellos interesados en participar presenten sus ofertas o propuestas y, entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los fines e intereses de FonBuenaventura”*.

Que la contratación de la prestación de servicios se realiza de conformidad con lo establecido en la Resolución de Concesión de Subvención Expediente No. 2023QdV00259 y en la Guía de Gestión de Subvenciones de Cooperación Internacional financiados por AECID Colombia V 2023, en su apartado de CONTRATACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN, en el que, de acuerdo con el principio de Economía, eficiencia y eficacia, propone realizar las invitaciones con los siguientes lineamientos:

“(…)

- ❖ *Hasta 3.000€, se puede realizar contratación directa*
- ❖ *De 3.001 a 14.999 €, solicitar como mínimo tres ofertas competitivas, mediante una carta acompañada de los TDR, la cual debe ser remitida por el correo institucional, correo ordinario o por internet a las y los proveedores y se dejará constancia del todo el proceso realizado.*
Con el fin de obtener varias ofertas se recomienda invitar a más de tres posibles oferentes. Las cotizaciones podrán presentarse por carta, fax o medios electrónicos.
- ❖ *De 15.000 € en adelante, publicación de los términos de referencia en las páginas WEB de la Institución Subvencionada y/o entidad colaboradora, de AECID y de las entidades beneficiarias del resultado o producto.*

(…)”

Que dentro de los objetivos específicos de la Concesión de Subvención Expediente N°2023QdV00259 se encuentra la inversión y ejecución de proyectos aprobados en la Programación Operativa Anual – POA, los cuales se financiarán con cargo a los recursos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo- AECID.

Proyecto financiado por:



Que, en el manual de contratación se define como Adenda lo siguiente: "*Documento que se utiliza en materia contractual, mediante la cual, el Ordenador del Gasto puede modificar, ampliar, o definir los términos de referencia y condiciones contractuales que rigen el proceso de selección del contratista*".

Que, además, señala en su artículo Quinto que: "*La modificación de la convocatoria y los TCC se realizará a través de adendas, las cuales no podrán cambiar las condiciones de tal manera que se altere la naturaleza del proceso*".

El 18 de junio de 2026, a través de la página web de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre, se publicó el aviso de convocatoria abierta - del proceso FONBUEAECID-R4003-2006, cuyo objeto consiste en: "*PRESTAR LOS SERVICIOS FORMATIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A EMPRESAS DE LA RED DE TURISMO RURAL Y COMUNITARIO DEL DISTRITO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL PLAN MAESTRO DE TURISMO DE BUENAVENTURA; Y CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE FONBUENAVENTURA, DE SU ENTE EJECUTOR UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES UNGRD Y DE LA AECID*", por lo tanto, se procede a integrar en los términos y condiciones la siguiente ADENDA, indicando que las reformas aquí consignadas modifican lo expresado en la mencionada convocatoria.

Que durante el término previsto para presentar observaciones se recibió una comunicación en la que se puso de presente la expedición del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se modificaron las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el puntaje adicional para empresas que acrediten la vinculación de personas con discapacidad.

Que, si bien la observación fue presentada por fuera del término previsto en el cronograma del proceso, la Entidad considera procedente analizar su contenido en aplicación de los principios de legalidad, transparencia, igualdad y selección objetiva, toda vez que la normativa invocada es de obligatorio cumplimiento y se encuentra vigente.

Que el Decreto 287 de 2026 modificó el porcentaje máximo del puntaje adicional aplicable para incorporación del personal con discapacidad, razón por la cual resulta necesario armonizar los Términos y Condiciones de Contratación con la regulación vigente, garantizando la legalidad del proceso y la igualdad de condiciones para todos los interesados.

Que, frente a las observaciones formuladas por los proponentes interesados en el marco de la Convocatoria Abreviada No. FONBUEAECID-R4003-2026, se considera necesario realizar los ajustes y modificaciones pertinentes a los Términos y Condiciones de Contratación.

Las presentes modificaciones tienen como finalidad incorporar las precisiones derivadas del análisis técnico y jurídico realizado por la Entidad, con el fin de garantizar la claridad de la información, la correcta estructuración del proceso contractual y el cumplimiento de la normativa vigente, en particular de lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

Así las cosas, se requiere modificar los Términos y Condiciones de Contratación de la Convocatoria Abierta No. **FONBUEAECID-R4003-2026**, con el fin de garantizar la correcta presentación del proceso, y los principios de transparencia, celeridad, y publicidad.

En consecuencia, el Director General de la UNGRD, Entidad Ejecutora de FONBUENAVENTURA y Ordenador del Gasto de Subvención Expediente N°2023QdV00259, definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo con el Decreto 958 de 2018, Artículo 9°, numeral 6°.

Proyecto financiado por:



En mérito de lo expuesto,

DECIDE:

PRIMERO: Modifíquese el cuadro de los CRITERIOS DE SELECCIÓN del numeral 13 de los Términos y Condiciones de Contratación, en los factores correspondientes a los criterios de evaluación denominados “**Experiencia Específica adicional del Proponente**” y “**Vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal**” el cual quedarán así:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	28
EXPERIENCIA TRABAJO ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	25
VALORACIÓN ECONÓMICA	35
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN SU PLANTA DE PERSONAL	2
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN LA REGIÓN	4
VINCULACIÓN DE PERSONAL DE LA REGIÓN	6
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

Los demás criterios de evaluación permanecen sin modificación.

SEGUNDO: Modifíquese el numeral 14.1 de los Términos y Condiciones, el cual quedará así:

Se asignará hasta **VEINTIOCHO (28) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia adicional a la aportada como habilitante, y se evaluará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTAJE
Quien acredite que ha ejecutado un (1) contrato adicional, a los aportados como requisito habilitante, en los que se incluyan procesos de formación (postgrados y/o maestrías y/o especializaciones y/o pregrados y/o diplomados y/o cursos) para el fortalecimiento de capacidades de grupos y/o organizaciones y/o comunidades en temas de hotelería y turismo y/o fortalecimiento de procesos organizativos y/o turismo rural y comunitario y/o diseño de productos turísticos y/o planificación del desarrollo y/o planificación estratégica y/o gestión de proyectos.	18
Quien acredite que ha ejecutado dos (2) contratos adicionales, a los aportados como requisito habilitante, en los que se incluyan procesos de formación (postgrados y/o maestrías y/o especializaciones y/o pregrados y/o diplomados y/o cursos) para el fortalecimiento de capacidades de grupos y/o organizaciones y/o comunidades en temas de hotelería y turismo y/o fortalecimiento de procesos organizativos y/o turismo rural y comunitario y/o diseño de productos turísticos y/o planificación del desarrollo y/o planificación estratégica y/o gestión de proyectos.	28

TERCERO: Modifíquese el numeral 14.4 de los Términos y Condiciones.

El numera **14.4** quedará así:

14.4 PROPONENTES CON VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

Proyecto financiado por:



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad otorgará dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del puntaje total del proceso de selección, al proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente para acceder al puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y en los presentes Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Tratándose de proponentes plurales, la asignación del puntaje se efectuará conforme a las reglas previstas en la normativa vigente.

CUARTO: Modificación de las referencias normativas. Todas las referencias contenidas en los Términos y Condiciones de Contratación relacionadas con el porcentaje del puntaje adicional deberán entenderse modificadas y ajustadas a lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026.

QUINTO: Las demás disposiciones que no han sido modificadas mediante la presente adenda, continúan vigentes en tanto no sean contrarias a las modificaciones aquí adoptadas.

SEXTO: Ordenar el trámite de publicación de la presente adenda a través del micrositio Web de <https://portal.gestiondelriesgo.gov.co>

Se expide en Bogotá D.C, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.



JAVIER PAVA SANCHEZ

Director General UNGRD encargado (Decreto No. 0611 del 16 de junio de 2026)
Ordenador del Gasto AECID

Elaboró: Ingrid Katherine Álvarez Manyoma – Contratista FonBuenaventura
Claudia Patricia Segura Prada – Contratista FonBuenaventura
Cesar Augusto Riascos Castro – Contratista FonBuenaventura
Alba Sirley Revelo Clavijo – Contratista FonBuenaventura

Revisó: María Helena Quiñonez Salcedo – Directora FonBuenaventura
Víctor Leonardo Trujillo Granja – Contratista FonBuenaventura
Gabriel Mario Castillo Mosquera – Contratista Subdirección General UNGRD

Aprobó: Rafael Enrique Cruz Rodríguez – Subdirector General – UNGRD
Katherine Andrea Hernández Bohórquez – Profesional especializada- Subdirección General UNGRD